EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la ley 2559 del 22 de diciembre de 2025[1], el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025[2] y la resolución 03155 del 17 de diciembre de 2025,

CERTIFICA:

Que, con base en lo expuesto en la justificación técnico – económica, suscrita por la Dirección de Infraestructura y Hábitat, en relación con el Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.141.719.772,00),** del **Convenio Interadministrativo No. 591 FIP 2021**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y el **MUNICIPIO DE CHINÚ – CÓRDOBA,** con **NIT. 800.096.753-1,** se evidencia que se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 49 de la ley 2559 de 2025 y 52 del Decreto 1477 de 2025, en los cuales se establece que una de las condiciones para atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del correspondiente rubro presupuestal, de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación, es *"(…) cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…)"*; lo anterior, teniendo en cuenta que:

- Mediante memorando **M-2026-40206-024166** del 2026, la Dirección de Infraestructura y Hábitat solicita la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 52 del decreto 1477 de 2025 para el trámite del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada del citado convenio.

- De acuerdo con los soportes presupuestales, el Convenio Interadministrativo contó con las formalidades presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto[3], en relación con los recursos asignados para la vigencia **2021**, como se relaciona a continuación:

[1] *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".*
[2] *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
[3] *Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996.*

VIGENCIA	RP	RUBRO	VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR PAGADO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR NO PAGADO FENECIDO
2021	151721	C-4103-1500-14-0-4103016-03	$1.998.009.600,00	$1.998.009.600,00	$856.289.828,00	$1.141.719.772,00

- Como se observa en el cuadro anterior el valor fenecido es por **$1.141.719.772,00** a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015[4].

- El pasivo exigible - vigencia expirada solicitado en el documento de justificación técnico – económica por la suma $1.141.719.772,00, corresponde al valor señalado en el informe de supervisión del 31 de enero de 2026, que hace parte del expediente del convenio, el cual registra el cumplimiento del objeto y obligaciones; así como de las condiciones para su desembolso, en concordancia con la documentación aportada.

- Mediante memorando **M-2026-10500-020064** de 2026 la Oficina Asesora de Planeación expidió la certificación de cadena de valor, indicando que se "*puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas* (…)".

- Para atender el reconocimiento y pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13226 de 2026,** que ampara el trámite por la suma de **$1.141.719.772,00**, respaldado con recursos del rubro **C-4103-1500-28-201020-4103016-03.**

- El reconocimiento y pago oportuno del pasivo exigible-vigencia expirada aquí certificado, además de ajustarse a la normativa presupuestal vigente, responde al deber de prevenir un daño antijurídico a la entidad y al erario público, al evitar que se generen intereses moratorios, procesos judiciales o acciones fiscales derivadas del incumplimiento en el pago de una obligación ejecutada, certificada y respaldada por los soportes técnicos y contractuales correspondientes, conforme al artículo 90 de la Constitución Política y a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa previstos en la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

[4] ***"Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar****. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."*

Que, en consecuencia, es procedente realizar el trámite de reconocimiento y pago a través de la figura de pasivo exigible – vigencia expirada, de la obligación a favor del **MUNICIPIO DE CHINÚ – CÓRDOBA,** con **NIT. 800.096.753-1,** por la suma de **$1.141.719.772,00.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de junio de 2026.



JOSE LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social

Elaboró: Sandra Jazmín Ayala Ramirez - Profesional Especializado, GIT Presupuesto
Revisó y aprobó: Edwin Giovanny Rodríguez Guzmán, Coordinador - GIT Presupuesto
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez, Jefe Oficina Financiera
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia – Jefe Oficina jurídica
Revisó: Viviana Carvajal Giraldo- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela- Contratista, Subdirección de Programas y Proyectos
Revisó: Nelson Francisco Rincon Moreno, Asesor Despacho Dirección